República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 481865 -

RAWSON, 09 ENE 2019

VISTO:

El Código Fiscal, la Resolución Nº 996/16-DGR y la Resolución Nº 1141/18–DGR; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la Resolución Nº 1141/18-DGR que deja sin efecto la Resolución Nº 995/16-DGR, que regulaba hasta ahora todo lo referido al domicilio fiscal electrónico, y ello en virtud de la necesidad de adecuar la normativa a los términos del artículo 20º del Código Fiscal, que obliga a los responsables a constituir domicilio fiscal electrónico ante la Dirección General de Rentas;

Que resulta necesario por tanto dictar una nueva Resolución en materia de Fiscalización Electrónica que reemplace a la Resolución Nº 996/16-DGR, que se dictara con anterioridad a la entrada en vigencia de las Leyes XXIV Nº 70 y lógicamente de la XXIV Nº 83 que modifica el anexo A de la Ley XXIV Nº 38 (Código Fiscal), y la Resolución Nº 1141/18-DGR a fin de que la misma guarde consonancia con el nuevo plexo normativo;

Que la "Fiscalización Electrónica" a implementarse se encuentra compuesta por distintas etapas, y tiene por finalidad inducir al contribuyente y/o responsable a declarar correctamente o a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada;

Que el procedimiento que se aprueba por la presente complementa las restantes acciones de investigación, inteligencia fiscal y procesos de fiscalización que ejecuta ésta Dirección General de Rentas, afianzando la comunicación y la relación fisco-contribuyente;

Que, de esta forma, se amplía la posibilidad de interactuar con esta repartición a través de aplicativos electrónicos que garantizan la confiabilidad e inalterabilidad de las comunicaciones y documentación digital transmitida;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Sistematización y Control de ésta Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- FISCALIZACION ELECTRONICA. Apruébese el procedimiento de

//...

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 481865 -

"Fiscalización Electrónica" para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos de competencia de ésta Dirección General de Rentas, que se regirá conforme los lineamientos, condiciones y exigencias que se fijan en la presente.-

Artículo 2º.- APLICATIVO. Apruébese el aplicativo web denominado "Fiscalización electrónica", que se encuentra disponible en la aplicación informática "Ventanilla electrónica", implementada de acuerdo con la Resolución Nº 1141/18 – DGR, que permitirá efectuar notificaciones y/o requerimientos a los contribuyentes y/o responsables y la recepción de la información solicitada a través de comunicaciones y documentación digital transmitida.-

Artículo 3°- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se iniciará mediante la notificación de la "Fiscalización Electrónica" a los sujetos comprendidos en el artículo precedente, por las vías previstas en el Artículo 97º del Código Fiscal, en el domicilio fiscal constituido en los términos establecidos en los Artículos 19º y 20º del citado cuerpo legal, y la Resolución Nº 1141/18 – DGR citada ut-supra.

La notificación del inicio de fiscalización contendrá un número que permitirá la identificación inequívoca del procedimiento iniciado, y su seguimiento, en el aplicativo web "Fiscalización Electrónica".-

Artículo 4º.- PLAZO. El contribuyente y/o responsable sometido a fiscalización deberá contestar el primer "requerimiento fiscal electrónico" que se le formule dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación referida en el Artículo 3°.

A tales efectos deberá acceder al aplicativo "Fiscalización electrónica", opción "Respuesta al requerimiento fiscal electrónico", ingresando el número de fiscalización electrónica referido en el Artículo 3°, y contestar en línea el "Requerimiento fiscal electrónico". Asimismo, podrá adjuntar –por la misma vía– la prueba documental requerida y la que considere oportuno presentar.-

Artículo 5º.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES. En caso de que la Dirección General de Rentas lo considere pertinente, efectuará requerimientos adicionales de información y/o documentación, estableciéndose en el respectivo "requerimiento fiscal electrónico" el plazo otorgado a efectos de su contestación, el cual no podrá superar los diez (10) días hábiles.-

Artículo 6º.- PRORROGA. El contribuyente y/o responsable podrá solicitar, por única vez y por diez (10) días hábiles, una prórroga de los plazos previstos en los artículos 4º y 5º, cuando razones excepcionales y debidamente fundadas lo ameriten, debiendo exponer los motivos que justifiquen tal solicitud.

A tal efecto, se deberá ingresar en la opción "Solicitud de prórroga" disponible en el aplicativo "Fiscalización electrónica".

PROVINCIA DEL CHUBUT ★ DIRECCION GENERAL DE RENTAS ★ Ministerio de Economía y Crédito Público

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

0030/19

//...

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 481865 -

El plazo ampliatorio comenzará a correr a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado inicialmente para el cumplimiento del "requerimiento fiscal electrónico". El otorgamiento de la prórroga, o su denegatoria, será comunicado por la Dirección General de Rentas a través del aplicativo aludido, quedando el contribuyente y/o responsable notificado, en todos los casos, el primer día hábil inmediato posterior a aquél en que la novedad haya sido puesta a su disposición en dicho aplicativo.-

Artículo 7º.- COMPROBANTE. Efectuada la transmisión electrónica de datos, el sistema emitirá un acuse de recibo que será comprobante de la respuesta otorgada por el contribuyente a cada "requerimiento fiscal electrónico".-

Artículo 8º.- CONTESTACION. La contestación brindada a cada "requerimiento fiscal electrónico" se encontrará a disposición del contribuyente y/o responsable, en forma permanente, en el aplicativo web "Fiscalización electrónica", opción "Respuesta al requerimiento fiscal electrónico".-

Artículo 9º.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a un "requerimiento fiscal electrónico", en los plazos otorgados conforme Artículos 4°, 5° y 6° de la presente, el sujeto será pasible de la sanción prevista en el Artículo 45° del Código Fiscal, según corresponda.-

Artículo 10º.- AJUSTE DE INSPECCIÓN. Valorada la información obtenida y, de corresponder, se elaborará el ajuste de inspección establecido en el Artículo 39° del Código Fiscal–, el cual se notificará al contribuyente y/o responsable a través del aplicativo web "Fiscalización electrónica", opción "Ajuste de inspección".-

Artículo 11º.- FORMA. A los fines de la manifestación prevista en el Artículo 39º del Código Fiscal, el contribuyente y/o responsable deberá acceder al aplicativo web "Fiscalización electrónica", opción "Ajuste de inspección", y seleccionar la opción deseada.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones y actuaciones se limite a errores de cálculo, se podrá adjuntar la prueba documental que se considere pertinente.-

Artículo 12º.- INOPERATIVIDAD DEL APLICATIVO WEB. Si el día de vencimiento de los plazos previstos en los artículos 4º, 5º y 6º el aplicativo web "Fiscalización electrónica" se encuentra inoperativo por desperfectos técnicos en el funcionamiento expresamente reconocido por la Dirección General de Rentas Chubut, el plazo se extenderá al día hábil siguiente a aquél en el cual se restablezca el aplicativo web.

En el sitio web estará a disposición, de los contribuyentes y responsables, el detalle de los días considerados como no computables.-

Artículo 13º.- CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN. El suministro de la

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT ★ Ministerio de Economía y Crédito Público ★ DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

0030/19

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 481865 -

información, datos y documentación, que se efectúe por transferencia electrónica a través del aplicativo web "Fiscalización electrónica", tendrá el carácter de declaración jurada.-

Artículo 14º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 996/16 – DGR.-

Artículo 15º.- Las disposiciones establecidas en esta resolución entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 16º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE-

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Ministerio de Economía y Crédito Público

Cra. ANA ISABEL KRESTEFF
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

0030/19

RESOLUCION Nº_____-DGR.-